

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00025-00 (ejecutivo)

Previo a resolver la petición remitida por la apoderada de la entidad crediticia (22 de julio), se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión por estado electrónico, informe al despacho sobre el cambio del canal digital reportado en la demanda, como quiera que el señalado en el libelo corresponde a notificacionesjudiciales@aecsa.co y la citación que trata el artículo 291 del CGP, fue remitida desde el correo electrónico correoseguro@e-entrega.co, dispuesto “únicamente para dar envío a memoriales”, además, señala que para efectos de notificación se debe tener en cuenta las relacionadas (carolina.abello911@aecsa.co y Andrea.arandia180@aecsa.co).

Aunado a lo anterior, el (los) nuevo (s) canal (es) digital (es) deberán coincidir con los inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).¹

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e6f0005533d98637a043b8780f5cb2de4d647163ad87de5829c540f92e6a5d

Documento generado en 10/09/2020 01:44:48 a.m.